



**RESOLUCIÓN No. 1.33-009  
(9 DE ENERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONVOCATORIA  
PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA  
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A ESP, VIGENCIA  
2026”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO -ESPY-  
S.A ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A ESP, se constituye como una sociedad por acciones mediante escritura pública 1.225 del 30 de mayo de 2006 de carácter pública, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali.

Que su objeto social de acuerdo con sus estatutos es la operación y prestación de uno o más servicios públicos a los que se refiere el artículo 1° de la ley 142 de 1994 o de las leyes que lo modifiquen, complementen o sustituyan, en la jurisdicción del municipio de Yumbo.

Que los Estatutos de la ESPY S.A E.S. P adoptados a través de la Escritura Pública No. 1663 de 2008 de la Notaría Única de Yumbo, dispone que el Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General de accionistas para un período igual al de la Junta Directiva de la empresa mediante decisión de la mayoría absoluta.

Que por disposición estatutaria el Revisor Fiscal no podrá: 1. Ni por sí ni por interpuesta persona ser accionista de la empresa y el ejercicio de sus funciones es incompatible con empleos públicos de cualquier nivel, 2. Celebrar contratos con la empresa directa; o indirectamente, o con la administración municipal, sus entidades descentralizadas o las entidades y/o dependencias del poder público nivel local, 3. Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

- A. Que no podrá ser Revisor Fiscal: 1. Quien sea socio de la empresa o de alguna de sus empresas subordinadas. 2. Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los administradores o funcionarios directivos. 3. Quien desempeñe en la misma empresa o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- B. Que el Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.
- C. Que según lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Asamblea General de accionistas, la revisoría podrá ser contratada externamente, a través de personas jurídicas o naturales. El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General de Accionistas.



**Oficina Principal**  
Calle 16 Via Panorama #2N-20 CAMY No.2, Yumbo



**Oficina de Atención al Ciudadano**  
Centro Empresarial de Yumbo (Calle 6 #4-47), local 204.



**Página Web**  
[www.espyumbo.com](http://www.espyumbo.com)



**Whatsapp**  
3207746407



**Correo**  
[espy@espyumbo.com](mailto:espy@espyumbo.com)



**Instagram**  
[@espyumbo](https://www.instagram.com/espyumbo)



**Facebook**  
[@espyumbo](https://www.facebook.com/espyumbo)

- D. Que el Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.
- E. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 302 de 2015 ***“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información”***, y dispuso lo siguiente: que los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NICC, NIA, las NITR, las ISAE, las NAI o las NISR, contenidas en el anexo de dicho decreto, según corresponda.
- F. Que en aras de la garantía del cumplimiento de los principios de transparencia y moralidad a los que obedece la administración pública se dispondrá a realizar una convocatoria pública a fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en ser elegidos Revisor Fiscal de la ESPY SA ESP para el periodo 2026, alleguen su hoja de vida, para tal efecto deben cumplir mínimo los siguientes requisitos de perfil y experiencia:

| TITULO                                                                                                             | EXPERIENCIA                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Contador Público Titulado, y acreditar conocimientos en las NICC, las NIA, las NITR, las ISAE, las NAI o las NISR. | Mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada. |

- G. Una vez verificado el proceso de convocatoria pública se llevará a cabo la elección del Revisor Fiscal y Suplente en la próxima reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas.
- H. Que se hace necesario para tal fin fijar el Cronograma para el proceso de convocatoria pública y realizar la publicación respectiva.

Que, en mérito de lo aquí detallado, el Gerente de la ESPY SA ESP,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR PÚBLICAMENTE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL DE LA ESPY SA E.S.P, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.



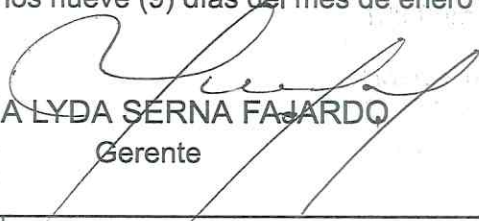
**ARTÍCULO SEGUNDO:** FÍJESE EL SIGUIENTE CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

| ACTIVIDAD                                        | LUGAR                                    | FECHA Y HORA                                                      |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Apertura del proceso                             | Página Web, Cartelera y Ventanilla única | Desde viernes, enero 09 12:00 pm<br>Hasta martes, enero 13 4:00PM |
| Publicación del proceso                          | Página Web, Cartelera y Ventanilla única | Desde viernes, enero 09 12:00pm<br>Hasta martes, enero 13 4:00 PM |
| Radicación de documentos, hojas de vida y anexos | Ventanilla única                         | Desde viernes, enero 9 12:00 pm<br>Hasta martes, enero 13 4:00 PM |
| Revisión documentación y requisitos              | Gerencia - Área Jurídica                 | Miércoles, 14 de enero                                            |
| Elección                                         | Alcaldía Municipal de Yumbo              | Jueves 15 de enero 3:30 AM                                        |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y debe ser publicada en la página web oficial de la ESPY S.A E.S. P y en la cartelera de la ventanilla única de la empresa.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Yumbo (V), a los nueve (9) días del mes de enero de 2026

  
**MARIA LYDA SERNA FAJARDO**  
Gerente

|                                                                                                                                                                                                                 | Nombre                   | Cargo              | Firma                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto                                                                                                                                                                                                        | Fernando Rizo Lozano     | Secretario General |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                          | Maria Lyda Serna Fajardo | Gerencia           |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                          |                    |                                                                                       |

